



Ibagué, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN	73001-33-33-012-2024-00027-00
ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	MILVER ROJAS
ACCIONADO	ESCUELA DE ADMINSTRACIÓN PÚBLICA – ESAP Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
ASUNTO	ADMITE TUTELA

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000, este Despacho procede a **ADMITIR** la presente solicitud de tutela. En consecuencia, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **MILVER ROJAS** en contra de la **ESCUELA DE ADMINSTRACIÓN PÚBLICA – ESAP** y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a las accionadas a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, a quienes se les concederá el término improrrogable de dos (02) días para que se sirvan informar a este Despacho respecto de los hechos a los cuales hace alusión el escrito de tutela, y presenten los documentos y medios probatorios referidos a los mismos, para cuyos efectos, se les hará entrega de copia de su contenido.

Se les informa a las partes que los memoriales que se envíen al Despacho, deberán remitirse a través de la ventanilla de atención virtual y trámite de solicitudes en la Secretaría online del sistema Samai.

TERCERO: REQUERIR al accionante para que allegue dentro del término de un (01) día, contado a partir de la notificación de la presente decisión, la publicación de resultados definitivos etapa de verificación de requisitos mínimos, la publicación de resultados preliminares valoración de antecedentes y la publicación de resultados definitivos valoración de antecedentes del “Proceso de Selección Meritocrático de Directores Regionales SENA 2023” adelantado por la Escuela de Administración Pública – ESAP, resaltando en cada uno de estos archivos su ubicación con el código de participante asignado, pues si bien es cierto relacionó el link donde se encuentra el trámite dado al concurso con los archivos, es obligación del accionante allegar dicha documentación al expediente de tutela para acreditar lo expuesto y de esta forma facilitar el estudio del presente amparo constitucional deprecado.

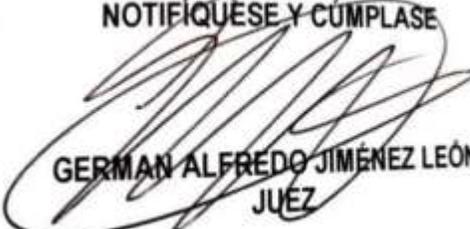
CUARTO: ORDENAR a la **ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP** con fines de notificación, se comuniquen a las personas que hacen parte del “Proceso de Selección Meritocrático de Directores Regionales SENA 2023” aperturado en virtud de la Resolución 01-

RADICACIÓN: 73001-33-33-012-2024-00027-00
ACCIÓN: TUTELA
DEMANDANTE: MILVER ROJAS
DEMANDADO: ESAP - SENA

01554 de 2023 del servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, la tutela que cursa en este Despacho para que se pronuncien al respecto si lo consideran pertinente, de igual manera, la publicación de la presente acción constitucional en la página web de la entidad para efectos de dar a conocer la existencia de la misma a los terceros con interés en el resultado del proceso para que si lo estiman conveniente se hagan parte en el presente trámite.

QUINTO: ORDENAR al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, la publicación de la presente acción constitucional en la página web de la entidad para efectos de dar a conocer la existencia de la misma a los terceros con interés en el resultado del proceso para que si lo estiman conveniente se hagan parte en el presente trámite.

SEXTO: INFORMAR al accionante sobre esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

Señor

JUEZ CIVIL DE CIRCUITO (REPARTO)

Ibagué

E.S.D.

ASUNTO. ACCION DE TUTELA

Accionante: MILVER ROJAS

Accionados: ESAP – Escuela de Administración Pública
Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-

Yo, Milver Rojas, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía C.C. 70297797 de Bogotá, actuando en nombre propio, respetuosamente acudo ante su señoría para formular ACCIÓN DE TUTELA, invocando la protección a mis derechos fundamentales de DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL MÉRITO, AL DERECHO AL TRABAJO, EL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS en conexidad con los principios de Legalidad y Confianza Legítima, Transparencia, los cuales están siendo vulnerados por los accionados ESAP – Escuela de Administración Pública, Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA.

HECHOS

Que mediante la Resolución 1-01554 de agosto 2023, el SENA ordenó la apertura del proceso meritocrático del proceso de selección de directores regionales del SENA 2023.

Que el SENA suscribió con la Escuela de Administración Pública – ESAP - el contrato CO1.PCCNTR.5086901_2023, cuyo objeto consta en la citada Resolución, en la cual se establece que el proceso de selección será adelantado por la Escuela de Administración Pública – ESAP – como operador tecnológico y logístico

Que en los citados documentos se establece que La Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, habilitará para el desarrollo de las diferentes etapas del proceso de selección la página web <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>, donde se publicará toda la información relacionada con el proceso de selección. del Así mismo en los citados documentos se establece que el medio oficial de divulgación e información proceso de selección será la página <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>, por lo que el aspirante se compromete a consultarla permanentemente.

Que mediante Resolución No. 01-01778 de 2023, el director general (e) del SENA, en el artículo 2. Corrige la valoración de experiencia en el proceso de selección de directores regionales y subdirectores del SENA 2023, siendo la siguiente:

EXPERIENCIA		Valor maximo de cada factor
		60
Experiencia profesional relacionada en funciones de relacionamiento con grupos de interés, gestión estratégica, y gestión de la formación profesional integral <u>obtenida en el departamento de la vacante</u>	5 puntos por cada año de experiencia certificada	25
Experiencia profesional relacionada en funciones de relacionamiento con grupos de interes, gestión estratégica, y gestion de la formación profesional integral <u>obtenida en otros departamentos</u>	3 puntos por cada año de experiencia certificada	15
Experiencia profesional relacionada en funciones de control de gestión y resultados, gestión administrativa y del talento humano y otras <u>obtenidas en el departamento de la vacante.</u>	2 puntos por cada año de experiencia certificada	16
Experiencia profesional relacionada en funciones de control de gestión y resultados, gestión administrativa y del talento humano y otras <u>obtenidas en otros departamentos.</u>	1 puntos por cada año de experiencia certificada	4

Fui admitido a la convocatoria de director regional Tolima a la cual me inscribí y registrado con el código 16942912406954. Los requisitos de formación y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA

Título profesional Universitario Según lo establecido por la Ley 119 de 1994

Tres (3) años en cargos de nivel directivo, en áreas relacionadas con la gerencia administrativa, educativa, de formación profesional o desarrollo tecnológico y estar vinculado a la región.

Que el día 2 de enero de 2024, la ESAP Y el SENA publicaron los RESULTADOS PRELIMINARES DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES y al revisar se observa que obtuve la siguiente calificación:

EDUCACION	PUNTAJE	EXPERIENCIA	PUNTAJE
Educación Formal	25	Exp. Tipo 1	0
ETDH	0	Exp. Tipo 2	0
Educación informal	0	Exp. Tipo 3	12
		Exp. Tipo 4	0
TOTAL	25		12

Que la publicación de los citados resultados los realizó la ESAP sin precisar, ni indicar que estudios y experiencia se tuvo en cuenta, ni explicar los motivos por los cuales rechazó los que no se tuvo en cuenta, ni brindó los medios ni el tiempo para poder acceder de manera precisa a dicha información, estableciendo sólo como fecha de reclamación el día 3 de enero de 2024, para lo cual se estableció un instructivo y formato de reclamación en la página respectiva.

Que la ESAP habilitó en su plataforma un formulario que contenía tres cuerpos: uno para digitar la reclamación relacionada con el factor educación, otro para la reclamación relacionada con factor experiencia y uno final para Observaciones, con caracteres limitados que no permitían ofrecer todos los argumentos que pudiéramos tener para exponer nuestra reclamación, y debimos limitarnos a indicar lo que logramos registrar, con lo cual la ESAP rompe con el principio de transparencia y el derecho fundamental a un debido proceso.

Con relación a la calificación de la experiencia mi reclamación fue de la siguiente forma:

2.- CALIFICACION DE EXPERIENCIA:

Con relación a la calificación de experiencia, no fue tomada en cuenta la información aportada en los siguientes términos:

a.- Experiencia tipo I Experiencia profesional relacionada en funciones de Relacionamiento con Grupos de Interés, Gestión estratégica y Gestión de la Formación Profesional Integral, Obtenida en el departamento de la vacante:

Inicialmente es importante tener en cuenta que la experiencia profesional relacionada está definida en el Decreto 1083 de 2015, Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Y tal como se expresa en el Concepto 061421 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública, el Consejo de Estado, Sala de lo

Contencioso Administrativo, Sección Quinta, mediante sentencia del 5 de mayo de 2010, Expediente 52001-23-31-000-2010-00021-01(AC), C.P. Susana Buitrago Valencia, dijo:

*La Sala, como en anteriores oportunidades, reitera que el hecho de que la Administración establezca como regla que para acceder a determinado cargo se deba acreditar experiencia profesional relacionada con las funciones de ese cargo, no es violatorio ni del derecho a la igualdad ni del derecho al trabajo, ni del derecho de acceso a los cargos y funciones públicas. Es válido que la administración establezca el perfil que se requiere cumplir para que se pueda acceder a determinado cargo o empleo público. Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. **Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares (negrillas son mías)***

En ese orden de ideas, será viable que una entidad pública exija como requisito para ser nombrado en un empleo acreditar experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo, lo que significa que el empleado deberá acreditar haber desempeñado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado.

Así las cosas, si tenemos en cuenta que durante mi trayectoria laboral me desempeñe en cargos administrativos de dirección estratégica como: director de vigilancia y desarrollo institucional de la Secretaría de salud del Tolima, la subgerencia de la Clínica Tolima, como profesional universitario químico farmacéutico del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué, o las gerencias de Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación y Hospital San Antonio de Natagaima, donde reúno más de 15 años de servicio. También desarrollé actividades de relacionamiento con grupos de interés en el campo de la salud donde ejercí.

Pero, además, durante más de 10 años realicé la labor de docente (Tutor Pedagógica en la Universidad del Tolima), certificación que se encuentra anexa a los documentos de la convocatoria, y donde desempeñé el relacionamiento con grupos de interés y gestión para la formación profesional integral en administración en salud, Salud ocupacional y especialmente en Regencia de Farmacia.

Finalmente, en el mismo tema realicé con el SENA REGIONAL TOLIMA, centro de Comercio y Servicios durante los años 2021, 2022 y 2023 contratos de prestación de servicios que fueron anexados, donde claramente se puede observar el cumplimiento de las actividades con relacionamiento con grupos de interés y gestión

de la formación profesional integral, pues me desempeñé durante los 3 años como gerente de proyecto de formación en técnico en apoyo administrativo en salud.

Por lo anterior, y a la luz de los conceptos citados, y las certificaciones aportadas, solicito de manera respetuosa se corrija la calificación otorgada y se conceda los 15 puntos, por tener más de 5 años ejerciendo esas actividades.

b.- Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras, obtenida en el departamento de la vacante.

Tal como lo manifesté en el literal a. de este punto 2.-, mi experiencia de más de 5 años en el Hospital Federico Lleras Acosta, dirigiendo y administrando el servicio y el talento huma, como lo indica la certificación anexada, así como los más de 7 años como gerente de hospitales de Purificación (nuevo hospital la Candelaria) y Natagaima (hospital San Antonio), y desde el 2018 a la fecha como director del servicio farmacéutico de la Clínica Sharon y UCI Tolima y Sharon Medical Group, (otros 4,5 años), suman en total más de 16 años en ese ejercicio, lo que indica que la calificación debe ser de 16 puntos que la máxima posible (a pesar de tener mayor experiencia). Es decir, que solicito nuevamente de manera respetuosa se corrija la calificación y se me otorgue los 16 puntos y no los 12 que actualmente tengo.

Finalmente, la corregir la calificación de experiencia en total esta sumaria 41 puntos (25 + 16) de los 60 máximos.

Ante mi solicitud la ESAP – SENA se limitó a revisar la calificación de estudios, anexando 1 punto por educación informal, y en lo relacionado con experiencia no hubo ningún pronunciamiento, limitándose a indicar: Ahora, con ocasión a las reclamaciones interpuestas, la Escuela efectuó una nueva revisión de los documentos aportados en la plataforma, en garantía al derecho del debido proceso y en igualdad de criterios para todos los participantes, y su resultado será dado a conocer a través de la publicación de los resultados definitivos.

Con fundamento en lo anterior, se hace necesario modificar el puntaje obtenido en la fase de Valoración de Antecedentes, y que será publicado en la plataforma del proceso de selección <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/> En los anteriores términos se da respuesta a su reclamación, precisando que en contra de esta no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO BELTRÁN BAQUERO

Director Técnico de Procesos de Selección Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

Negrillas son mías.

A Experiencia profesional relacionada en funciones de relacionamiento con grupos de interés, gestión estratégica, y gestión de la formación profesional integral obtenida en el departamento de la vacante

Su señoría, como se puede observar en mi reclamación, fui claro en señalar que tengo mas de 10 años de experiencia docente universitaria en la Universidad del Tolima, además de 3 años de experiencia como instructor del SENA regional Tolima, centro de comercio y servicios, donde cumplí actividades con el ROL DE GERENTE DE PROYECTO en el técnico de APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD, soportes que se encuentran todos en el SENA REGIONAL TOLIMA, centro de comercio y servicios, y que además apporto en los documentos de la convocatoria. Lo anterior indica que tengo la experiencia suficiente para obtener los 25 puntos (son mas de 5 años), que se obtienen como.

No hubo ningún pronunciamiento de la ESAP al respecto, ignorando completamente la reclamación y violando el debido proceso que me asiste, perjudicando mi aspiración y el derecho al trabajo.

B- Experiencia profesional relacionada en funciones de control de gestión y resultados, gestión administrativa y del talento humano y otras obtenidas en el departamento de la vacante.

En mi reclamación y en los soportes enviados en la convocatoria se demuestra que me desempeñe como Director técnico en la Secretaria de salud del Tolima, por mas de 20 meses; como administrador de la Clinica Tolima por 6 meses; como director técnico del servicio farmacéutico del hospital Federico Ileras Acosta de Ibague por 63 meses; como gerente del Nuevo Hospital la Candelaria de Purificación en dos periodos por 79 meses y como Gerente del Hospital San Antonio de Natagaima por 6 meses, para un total en rol de gestión administrativa y de talento humano de 174 meses, es decir, 14 años y medio. De acuerdo con los términos de la convocatoria se requiere experiencia de Tres (3) años en cargos de nivel directivo, en áreas relacionadas con la gerencia administrativa, educativa, de formación profesional o desarrollo tecnológico y estar vinculado a la región, los cuales cumpla y me restan 11,5 años de esa experiencia, de los 14,5 años totales certificados, razón por la cual mi calificación por este tipo de experiencia debe ser de 16 puntos y no de 12 porque por cada año de experiencia se otorgan dos (2) puntos y aun así, me sobran 3,5 años, descontando incluso los 3 de requisito básico.

Igual que en el caso de experiencia anterior, no hubo ningún pronunciamiento de la ESAP al respecto, ignorando completamente la reclamación y violando el debido proceso que me asiste, perjudicando mi aspiración y el derecho al trabajo.

Solamente se limitaron a indicar que publicarían resultados definitivos el 2 de febrero en el link <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>

Que, en los nuevos resultados publicados, se modifica mi puntaje de Educación Informal en un total de 1 puntos, sin que como indique no se hizo referencia a mi experiencia, pese a que como se aprecia en la reclamación soporte toda la experiencia que me acreditan los puntos reclamados.

Finalmente, los resultados definitivos publicados indican que mi calificación es de

EDUCACION	PUNTAJE	EXPERIENCIA	PUNTAJE
Educación Formal	25	Exp. Tipo 1	0
ETDH	0	Exp. Tipo 2	0
Eduación informal	1	Exp. Tipo 3	12
		Exp. Tipo 4	0
TOTAL	26		12

Como puede apreciarse su señoría la ESAP – SENA no valoraron los soportes cargados a la plataforma del concurso al momento de mi registro y que demuestran que cumpla con la experiencia que me acredite 41 puntos más 26 de educación.

Que la convocatoria para director regional contempla como calificación de hoja de vida, como lo observamos, los años de experiencia profesional relacionada en funciones de relacionamiento con grupos de interés, gestión estratégica, y gestión de la formación profesional integral **obtenida en el departamento de la vacante** con una puntuación hasta 25 puntos y **obtenida en otros departamentos**, hasta 15 puntos; de igual manera la experiencia profesional relacionada en funciones de control de gestión y resultados, gestión administrativa y del talento humano y otras **obtenidas en el departamento de la vacante**. Hasta 16 puntos y **obtenida en otros departamentos** hasta 4 puntos. Pero además exige vinculación con el departamento donde se presenta la vacante durante los últimos 10 años, todos estos requisitos son clara violación a derechos invocados al inicio de esta acción, y que son A LA IGUALDAD, AL MÉRITO, AL DERECHO AL TRABAJO, EL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS en conexidad con los principios de Legalidad y Confianza Legítima, Transparencia, porque castiga a aquellos profesionales que teniendo todos los méritos para ocupar el cargo, tanto desde el punto de vista académico como de experiencia, pero que haya ejercido su labor profesional en el departamento sede del cargo se encuentra en franca desventaja frente a quien haya trabajado además en otro departamento, limitando sus posibilidades, cuando el trabajo se va a realizar en el departamento donde ha ejercido, y la experiencia tanto relacionada como profesional debe ser valorada de igual manera.

O en el caso que el aspirante sea un (a) joven profesional, con estudios de posgrados y con su experiencia en el departamento, y cumpla requisitos para ejercer el cargo de Director regional, ve también limitada o coartada su posibilidad de acceder al trabajo, por el solo hecho de no haber trabajado fuera de su departamento, eso viola todo principio de transparencia, igualdad, selección

objetiva, derecho al trabajo y se convierte en un privilegio para unas personas, dado que lo que debería importar es si se cuenta con formación y la experiencia que lo hagan idóneo para desempeñar el cargo, es decir, lo que menos interesa es si esa experiencia fue adquirida dentro o fuera del departamento. Por lo anterior, su señoría de manera respetuosa considero que se debería eliminar tal discriminación y únicamente calificar experiencia relacionada en funciones de relacionamiento con grupos de interés, gestión estratégica, y gestión de la formación profesional integral, y experiencia relacionada en funciones de control de gestión y resultados, gestión administrativa y del talento humano y otras, sin importar donde fue adquirida.

Se argumenta por parte de los responsables de la convocatoria que los participantes aceptamos los términos de la convocatoria, pero es claro su señoría que de no hacerlo no podríamos participar de la misma, por tanto, es un acto impositivo que solo a través de este mecanismo legal es posible contradecir.

PRETENSIONES

PRIMERO: Amparar los derechos fundamentales del DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, DERECHO AL TRABAJO, en conexidad con los principios de Legalidad y Confianza Legítima, Transparencia, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, los cuales están siendo vulnerados por los accionados ESAP – Escuela de Administración Pública, Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA.

SEGUNDO: Ordenar a la Escuela de Administración Pública - ESAP -, Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, conforme a sus competencias, que un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguiente a la notificación del fallo de tutela se revise y se me tenga en cuenta la totalidad de las evidencias cargadas en plataforma para la categoría de experiencia tipo 1 y experiencia tipo 3 como lo denominaron ellos y por tanto se MODIFIQUE el puntaje de Valoración pasando de 12 a 4 puntos por el concepto de experiencia.

TERCERO: Ordenar a la Escuela de Administración Pública - ESAP -, Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, conforme a sus competencias, que un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo de tutela se ajusten y califiquen nuevamente los criterios de calificación de experiencia, retirando la condición de **obtenida en el departamento de la vacante** y **obtenida en otros departamentos** y que solamente se valore la experiencia total soportada tanto relacionada en funciones de relacionamiento con grupos de interés, gestión estratégica, y gestión de la formación profesional integral; como relacionada en funciones de control de gestión y resultados, gestión administrativa y del talento humano y otras.

CUARTA: Ordenar a la Escuela de Administración Pública - ESAP -, Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA se MODIFIQUE y publique el puntaje total final de la prueba de Valoración de Antecedentes.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado otra acción tutelar respecto de los mismos hechos y derechos.

PRUEBAS

Solicito respetuosamente se sirva decretar y practicar como pruebas los siguientes documentales en medio digital, para su correspondiente valoración:

- 1- Resolución No. 01-01554 del 10 de agosto de 2023
- 2- Anexo técnico de la Resolución 1458 de agosto 30 de 2017 por la cual se actualiza el manual específico de funciones, páginas 1040 a 1042 del índice, donde se encuentran los requisitos para **DESPACHO REGIONAL: BOLÍVAR, CALDAS, CAUCA, CUNDINAMARCA, HUILA, META, NORTE DE SANTANDER, TOLIMA, RISARALDA y BOYACÁ DIRECTIVO GRADO 07.**
- 3- Certificado de experiencia expedida por la Secretaría de Salud del Tolima
- 4- Certificado de experiencia expedida por la Clínica Tolima
- 5- Certificado de experiencia expedida por el Hospital Federico Lleras Acosta
- 6- Certificado de experiencia expedida por el Nuevo Hospital la Candelaria
- 7- Certificado de experiencia expedida por el Hospital San Antonio de Natagaima
- 8- Certificado de experiencia expedida por la universidad del Tolima
- 9- Certificado de experiencia expedida por el SENA REGIONAL TOLIMA

NOTIFICACIONES

De manera respetuosa me permito solicitar me sea notificado a través del correo:

milverrojas@hotmail.com



MILVER ROJAS

C.C.No. 79297797